

5559/24

Juzgado de Instrucción de Belchite

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

Año de 1942

Núm. del expediente 3822

Núm. en este Juzgado 59

CONTRA

José Pastanao Álvarez
vecino de Amara.

Leg. n.º 10

Juez de Instrucción:

Sr. Esteban Abad

Secretario:

Sr. Baquero Teira



RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial de Zaragoza

Expediente núm. 3.822

Año 1.942

Registro entrada núm. 1.422

CONTRA

JOSE LASTANAO MIVAREZ

AZUARA

Se inició el 22 de enero de 1942

Remitido al Tribunal Regional el de de 19

Juez: D. IGNACIO NAVARRO MARCO

Secretario: D. DANIEL HERNANDEZ BERNAD

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Expediente n.º 3822

1422

Tengo el gusto de remitir a V. S. el adjunto testimonio de la sentencia recaída en el sumárisimo de urgencia núm. 1453-39 contra

José Lantana Álvarez

Oruano

por el delito de *cuasi-*
lis a la rebelión
a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

De la presente y testimonio que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 12 de *enero*
de 1942.

De O. de S. S.

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL,

José María San Agustín

Sr. Juez Instructor Provincial de

Zaragoza



21

DON JUAN MARIÑOSO HERBERA.- Soldado del regimiento Infantería de Aragón nº 17 Secretario nombrado para los tramites de ejecución de la sentencia recaída en la causa nº 1453-39 instruida por el procedimiento sumarísimo de urgencia contra JOSE LASTANAO ALVAREZ, y de cuya causa es juez el especial para el cumplimiento de sentencias de la Junta de Instrucción Militar Oficial Tercero Honorífico del Cuerpo Jurídico Militar DON TEODORO AISA DYA

CERTIFICO: Que a los folios que se indicaran obran las actuaciones judiciales y seguidamente se transcriben las caules dicen así:

Al 25 AUTO RESEUMEN.- En Zaragoza a 9 de Diciembre de 1.939. Año de la Victoria, el Instructor de las presentes actuaciones estima que los hechos en ellas perseguidos y de los que estima a autores a José Lastanao Alvarez, pueden ser constitutivos de delito de adhesión a la rebelión tipificado en el artículo 238 párrafo 2º del Código de Justicia Militar en relación con el bando declaratorio de Estado de Guerra y en su virtud considerando subsistentes las razones que lo motivaron se ratifica el procesamiento dictado en autos contra los inculcados y estimando conclusas las actuaciones en periodo sumarísimo a V.º los autos para la resolución que proceda. V.º, no obstante resolverá. El Juez Instructor Joaquín Aguirre.- Rubricado.-

Al 26 y 26 vuelta ACTA.- En Zaragoza a 10 de Enero de 1.940 se reúne el Consejo de Guerra Permanente número UNO para ver y fallar la causa instruida contra José Lastanao Alvarez Comenzada la vista de la causa y después de la lectura de las actuaciones sumariales se renuncia a interrogar al procesado, el Ministerio Fiscal considera al procesado autor de un delito de auxilio a la rebelión sin circunstancias modificativas de lo previsto en el párrafo 1º del artículo 240 del Código de Justicia Militar viéneto solicitando para él la pena de doce años y un día de reclusión mayor. La defensa por el hecho de contradecirse las acusaciones que se le imputan realizó actos de ayuda y prestó excelentes servicios a parientes y patronos de derechas y no encontrando mavería delictiva pide para él sentencia absolutoria. Por el Sr. Presidente se hace al procesado la pregunta que tiene algo que exonerar a lo que contesta que hizo guardia para los y son falsas las acusaciones que se le hacen, quedando inmediatamente reunido el Consejo de Guerra para deliberar y dictar sentencia. De todo lo cual y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 585 del Código de Justicia Militar extiende de presente acta que firmo con el Vº Bº Del Sr. Presidente, de lo que doy fé. Vº Bº El Presidente.- Magallón.- El Secretario.- Ilegible.

Al 27 SENTENCIA.- En la Plaza de Zaragoza a diez de Enero de mil novecientos cuarenta, unido el Consejo de Guerra Permanente número UNO para ver y fallar la causa nº 1453-39 que por el procedimiento sumarísimo de urgencia se ha seguido contra los procesados José Lastanao Alvarez de 38 años, casado, labrador, natural y vecino de Aznara, todos ellos mayores de edad penal y cuyas demás circunstancias constan en el presente sumario. Da cuenta de los autos por el Sr. secretario, oídos los informes del Ministerio Fiscal y de la defensa y las manifestaciones de los procesados presentes en el acto de la vista y RESULTANDO Probado así se declara que José Lastanao Alvarez afiliado a la U.G.T. antes del movimiento Nacional durante el dominio Rojo hizo guardias armado tomó parte en saque de domicilios entre ellos los de Enriqueta Tomás intervino en la destrucción de la Iglesia y archivos locales e insultó y amenazó a personas de orden CONSIDERANDO Que los hechos realizados por el encartado a que se refiere el Resultando anterior son constitutivos de un delito de auxilio a la rebelión previsto y ppa do el artículo 240 del Código de Justicia Militar siendo de estimar la circunstancia atenuante muy calificada de escasa trascendencia del delito y de aplicar los artículos 173 del citado Código u regla 5ª del 67 del Código Penal/ VISTOS los artículos 173 y 240 del Código de Justicia Militar el 67 del Código Penal Común y la Ley de 9 de Febrero de 1.939/ FALIAMOS: Que debemos condenar y condenamos a José Lastanao Alvarez como responsable en concepto de autor de un delito de auxilio a la rebelión con la circunstancia atenuante muy calificada de escasa trascendencia del delito a la pena de SEIS AÑOS Y UN DIA DE prision mayor y accesorias legales siéndole de bono el tiempo de la prision preventiva sufrida a res ta de esta causa y no haciendose expresa declaración de responsabilidades civiles que se fijaran con arreglo a la Ley de 9 de Febrero de 1.939. Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos y firmamos. Baltasar Magallón.- Hilarión Cuartero Damaso Garcia, Antonio llobet.- Rafael Guerrero.- Rubricado

Al 28 obra DECRETO del Ilustrísimo Señor Auditor de Guerra de la Quinta región militar DON IGNACIO GRAU de fecha veintinueve de Enero de mil novecientos cuarenta por el cual aprueba la anterior sentencia ordenando las diligencias de ejecución pertinentes a la misma.

Al 29 NOTIFICACION A JOSE LASELLO ALVAREZ, D. Zaragoza a treinta y uno de Enero de mil novecientos cuarenta. Yo el Secretario teniendo en mi presencia a los anotados al margen les notifiqué la anterior sentencia con lectura íntegra y entrega de copia listarl quedó entrado y no firmo por alegar no saber haciendo conmigo S.S. de que div fé.-

Y para que conste y a efectos de su remisión Al Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Zaragoza, extiendo el presente que concuerda con su original al que me remito de orden y visado por S.S. en Zaragoza a Ocho de Abril de mil novecientos cuarenta.

Y
B2
Yolán



Juan Luis Muela

1595

PROVIDENCIA- / En Zaragoza a veintidos de enero de mil, novecientos cuarenta y dos.

Por recibida del Tribunal Regional de esta Jurisdicción la orden de proceder a la instrucción del presente expediente de responsabilidades políticas y testimonio que a la misma se acompaña, póngase en cabeza de estas actuaciones, registrese su entrada en este Juzgado, acútese recibo a la Superioridad, solicítense de las Autoridades que determina el art. 48 de la Ley la urgente remisión de los informes que en el mismo se indican, en concordancia con lo que dispone el art. 53 con referencia al inculpado, interesando también de la correspondiente Alcaldía que indique los familiares que el mismo tiene a su cargo e ingresos que estos perciben y la dirección que el encartado se encuentra, a fin de poder hacerle las prevenciones oportunas del art. 49 y en vista de su resultado se acordará.

Lo mandó y firma S. Se. de que doy fé.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

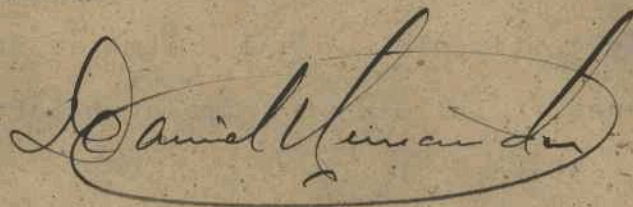
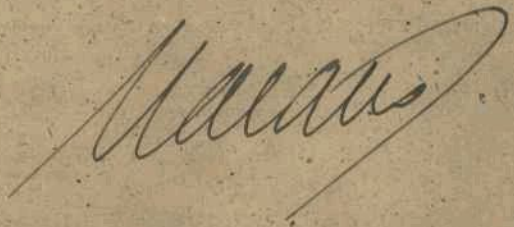
DILIGENCIA. En el mismo día se cumple lo mandado; doy fé.

[Handwritten signature]

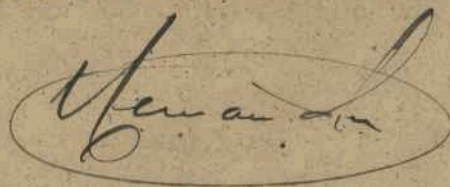
PROVIDENCIA JUEZ/ Zaragoza a catorce de febrero de mil, novecientos
SR ENRIQUETA...../ cuarenta y dos.

Interesando su urgente publicación en los Boletines Oficiales
del Estado y de esta Provincia, remítase el correspondiente anuncio
de incoación de este expediente.

Lo acordó y firma S.S. de que certifico.

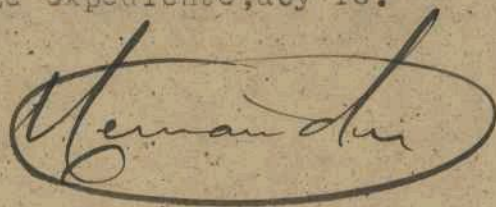


DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado; doy fé.



DILIGENCIA.-Zaragoza a dos de marzo de mil novecientos cuarenta y dos.

Se extiende para hacer constar que en el Boletín Oficial de la Pro-
vincia nº 40 de fecha 20 de febrero último y en su página 279, aparece
publicado el anuncio de incoación de este expediente; doy fé.



A

Sr. JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE ZARAGOZA.

Contestando a su escrito n.º 1422 de 22 de febrero de 1942, a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas, contra Jose Lastanao Añarez, informamos de los bienes de todas clases que el citado individuo poseía en este término municipal, eran:

en 18 de julio de 1.936.

Se valoran aproximadamente en pesetas _____

EN LA ACTUALIDAD

Mitad de casa en calle Paradiso

Se valoran aproximadamente en pesetas Tres mil

Además se tiene noticias que fuera de este término municipal posee bienes en Sevilla en Buen Trabadores de Belkute. Esposa Pilar Manu e hija Pilar de 3 años su ingreso.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Aruano a 19 de Febrero de 1.942.

(Firma y sello correspondiente)

El Alcalde,

Amos Baquero

El Jefe del Puesto de la Guardia Civil,



Arturo Martínez

El Cura,

Jose Sela

El Jefe Local de FET y de las JONS.

Marcelino Baquero



PROVIDENCIA JUEZ/ Zaragoza a siete de marzo de mil novecientos cua-
SR NAVARRO...../ renta y dos.

Por recibidos y únense el presente informe de las Autoridades de
la localidad del expedientado, relativo a bienes, cargas familiares y
actual paradero del expedientado. A fin de que sean hechas al expedien-
tado las prevenciones que determina el art. 49, remítase las hojas de
prevenciones al Jefe de la Prisión de Melchite.

Lo acordó y firma S.Sa. de que certifico.

Navarro *Daniel Hernandez*

DILIGENCIA.-Seguianamente se cumple lo mandado; doy ré.

Hernandez

PREVENCIONES

Que se hacen a JOSE LASTANAU ALVAREZ sujeto a expediente de responsabilidades políticas n.º 1.422 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

PRIMERA.—Que en el plazo de ocho días deberá presentar ante el Juzgado una relación jurada de todos sus bienes, de los de su cónyuge, si fuere casado, de los que tuviere en su poder propiedad de terceros y de todas sus deudas.

Esta relación será valorada, y al final de ella se expresará también el número de hijos legítimos naturales reconocidos o adoptivos, menores de edad o incapacitados que tuviere a su cargo.

SEGUNDA.—Que la falta de presentación de esta relación en el plazo indicado, se castigará también como delito de desobediencia grave a la Autoridad, y la ocultación de bienes, simulación de deudas y demás inexactitudes que pudieran descubrirse, serán penadas como constitutivas de delito de falsedad en documento público si se estimase por los Tribunales que, por su gravedad o intencionalidad, revestían carácter punible; y

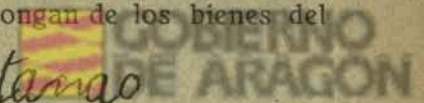
TERCERA.—Que desde la fecha de esta primera declaración no podrá realizar actos de disposición de bienes, bajo apercibimiento de ser procesado por los delitos de alzamiento de bienes o desobediencia grave a la Autoridad.

OBSERVACIONES

PRIMERA.—La mencionada relación deberá entregarla a la Dirección del establecimiento donde se halla, quien se encargará de cursarla al Juzgado, y así como deberá facilitar los medios para formular dicha relación.

SEGUNDA.—El expedientado deberá comunicar la anterior prevención TERCERA a sus familiares o administradores, apercibiéndoles de la responsabilidad caso de que dispongan de los bienes del expedientado sin la autorización del Juzgado. **ENTERADO**

Jose Lastanau



D. JOSE LASTANAO ALVAPEZ a efectos en el expediente de responsabilidades politicas que bajo el n.º 1.422 se le instruye, y en cumplimiento del apartado 3.º del art. 49 de la ley de 9 de febrero de 1939, declara bajo juramento poseer:

BIENES PROPIOS:

Una finca de piso y plabta baja, situada en Zuara (Zaragoza), calle del Paradero (sin número), que actualmente se encuentra desturida a consecuencia de los borbamdeos sufridos durante la guerra.-

Valor aproximado de los mismos: Pesetas _____

BIENES DE SU CONYUGE:

NO TIENE

Valor aproximado de los mismos Pesetas _____

BIENES DE OTRAS PERSONAS QUE OBRAN EN SU PODER:

NO TIENE

Valor aproximado de los mismos: Pesetas _____

DEUDAS:

9 casos de abono al Sindicato Central Agrícola de Madrid, representado en Zaragoza, por un valor aproximado de CIEN PESETAS

FAMILIARES O PERSONAS QUE TENIA A SU CARGO, mencionando edad, parentesco, ocupación e ingresos propios.

Su esposa PILAR MARIN PINA, se encuentra sirviendo en Zaragoza y tiene CUARENTA PESETAS DE SUELDO.- Su hija PILARLASTANAO MARIN, tiene 4 años.-

Belchite 8 de marzo de 1942

(Firma y Rúbrica)

Jose Lastanao

PROVIDENCIA JUEZ/ Zaragoza a diez de marzo de mil novecientos cuarenta

SR NAVARRO...../ y dos.

Por recibidas y únanse al expediente, el enterado de las prevenciones hechas al inculcado y declaración jurada de bienes del mismo.

Lo acordó y firma S. S. de que certifico.

[Signature]

[Signature]

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado; doymfé.

[Signature]

1422

7

PROVIDENCIA JUEZ/ Zaragoza a trece de marzo de mil novecientos cuarenta y
SR NAVARRO...../ dos.

Dirijase carta-orden al Juzgado Municipal de Azuara, a fin de que se practi-
que inventario y tasación pericial de los bienes del expedientado,

Lo acuerdo y firma S.S. de que certifico.

Navarro *Seaniel Hernandez*

DILIGENCIA.--Seguidamente se cumple lo mandado; doy fé.

Hernandez

8

Exp. nº 3822
R.E. nº 1422

Para dar cumplimiento a lo acordado en el expediente de
responsabilidad politica que me hallo instruyendo contra
JOSE LASTANAO ALVAREZ, vecino de Azuara -----

sirvase practicar con la mayor urgencia las diligencias que
buego se expresan, y verificado, devolverme seguidamente este,
para unirlo al expediente de que dimana.

Dios guarde a España y su Caudillo

Zaragoza 13 de marzo de 1.942

EL JUEZ INSTRUCTOR

Juan Navarro



Sr. Juez Municipal de Azuara

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que previa la designación por este Juzgado de dos personas competentes se
practique inventario y tasación pericial de todos los bienes de la exclusiva
propiedad, del expedientado arriba citado.

Zaragoza fecha ut supra.

Juan Navarro

9

Meduicio — Amara a veintinueve de Marzo de
mil novecientos cuarenta y dos

Por remida la precedente orden del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Saragosa, dispense se para la practica de las diligencias que se interesan a los vecinos de esta Joaquín Alcalá Vleta y Alejo Plou Mateo, y una vez practicadas remitanse a su procedimiento por el conducto de su seño.

Lo mandó y firmó el Señor Don Mariano Crapies Miquel, Jefe Municipal de la misma, de fue y de secretario doy fe.



Mariano Crapies

Santiago Lopez

Inventario de bienes de
Jose Lantana Alvarez

En Amara a veintinueve de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos, y ante dicho Señor Jefe e infrascrito secretario, comparecieron los vecinos de esta designados en la anterior providencia, Joaquín Alcalá Vleta y Alejo Plou Mateo, mayores de edad, casados, labradores, los que preguntados por los bienes del expedientado Jose Lantana Alvarez, manifiestan que según sus conocimientos son los siguientes:

Antecl de una casa que consta del primer y un piso en la calle Paraden de esta localidad, que confronta al S. Pascual Hoanes, O. Calle, S. Tomas Amara

Seida se aprueban y ratifican por

mando con el Señor Juez, doy fe.

Mano propia Joaquín Alcalá

Alejo Plou

Santiago Lopez

Caración Vericial - Seguidamente y ante los mis-
mos señores comparecieron los señores de-
signados en la anterior providencia Don
Joaquín Alcalá Fleita y Don Alejo Plou
Mateo, mayores de edad, casados, labrado-
res y de esta vecindad, los que juramentaron
en forma y aceptando el cargo de se-
ñores que se les confiere manifestaron
que en virtud de los datos suministrados
y conocimiento practicado sobre los
bienes propiedad del expedientado José
Lustanar Alvarez, Taranu y aprecio su
valor, según su leal saber y entender

Matad de una casa que consta del fir-
me y un piso en la calle de Taranu
de esta localidad que confronta al S. Pas-
qual Ibáñez, O. Calle, E. Foma, misma
valorada en la suma de tres mil pesetas

Leída se afirmó y ratifican, firmán-
do con el Señor Juez, doy fe.

Mano propia Joaquín Alcalá

Alejo Plou

Santiago Lopez

Reunión Azuara a 21 de Marzo de 1942

Con esta fecha cumplimentado se pone en el caso
con dirección a su procedencia, doy fe.

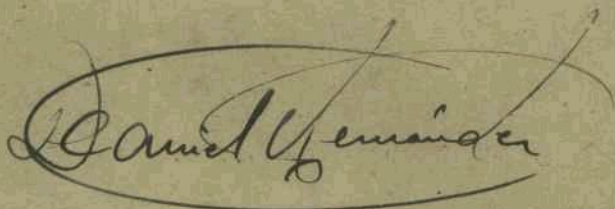
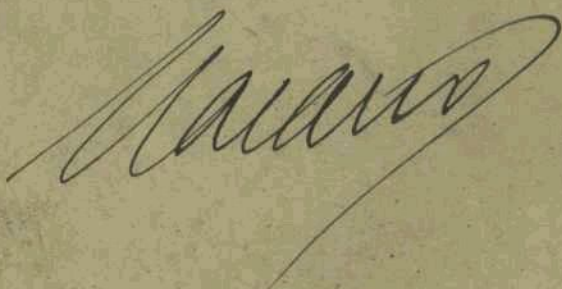
Santiago Lopez



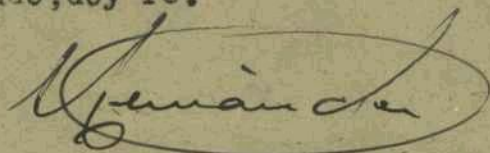
PROVIDENCIA JUEZ/ Zaragoza a veintiseis de marzo de mil novecientos cua-
SR NAVARRO...../ renta y dos.

Por recibida y únase debidamente diligenciada la presente carta-orden del
Juzgado Municipal de Azuara.

Lo acordó y firma S.Sª. de que doy fé.

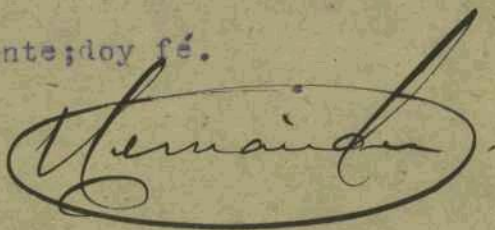


DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado; doy fé.



DILIGENCIA.-Zaragoza a veintiseis de marzo de mil novecientos cuarenta
y dos.

Se extiende para hacer constar que en el Boletín Oficial del Estado
nº 74 de fecha 15 de los corrientes y en su página 1.408, aparece publicado
el anuncio de incoación de este expediente; doy fé.



11

PROVIDENCIA JUEZ/ En Zaragoza a dos de junio de mil novecientos
SR NAVARRO-MARCO/ cuarenta y dos.

Para debido cumplimiento de las instrucciones dictadas con fecha nueve del finado mayo por el Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Politicas, en concordancia con lo dispuesto en la primera y segunda disposiciones transitorias de la Ley de diez y nueve de febrero último (B.O. nº 66), hágase entrega de este expediente al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Zaragoza, acompañándolo de atento oficio, incluyendolo en la oportuna relación que en forma se formule y dando cuenta de ello a la Superioridad.

Lo mandó y firma S.Sa. de lo que doy fé.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature: Daniel V. ...]

DILIGENCIA.-En el mismo dia se cumple lo mandado; constando este expediente en su actual estado de 11 folios útiles. Certifico.

[Handwritten signature]



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL

AVENIDA DE MOLA, 40, 1º
ZARAGOZA

12

Ilmo. Sr.

Conforme a lo ordenado por el Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de esta Jurisdicción, en relación con lo dispuesto en la Ley de 19 de Febrero último, adjunto tengo el honor de elevar a V.I. el expediente en instrucción por este Juzgado con el número que al darse se menciona contra el inculpado que también se cita.

Dios guarde a V.I. muchos años.

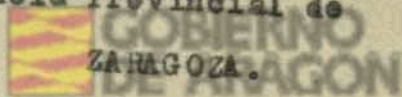
Zaragoza 2 de Junio de 1942,

EL JUEZ INSTRUCTOR.



Francisco Navarro

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de



AUTO.- Belonite a primero de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.

RESULTANDO.- que el presente expediente se instruyo en virtud de orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Politicas y testimonio de sentencia dictada por la jurisdicción de guerra contra Jose Lastanao Alvarez, de 38 años, casado, Labrador y vecino de Azuara, y que de los informes de bienes y situación economica del inculpado y tasación pericial traída a los autos, aparece que el valor de aquellos no excede de tres mil pesetas y que los familiares a su cargo carecen de ingresos.

CONSIDERANDO.- Que segun dispone el articulo octavo de la Ley de 19 de febrero de 1942, cuando de la valoración de bienes prácticos y de los informes adquiridos sobre la situación economica y social del presunto responsable aparezca que este es insolvente o que atiene a sus necesidades y a la de los familiares a su cargo con un jornal o retribución equivalente o con el producto de arrendamiento de tierras que no rebase del doble jornal de un bracero en la localidad de su residencia, aun cuando tuviese algunos bienes que sumados a los de su conyuge y familiares que con el vivan no excedan de veinticinco mil pesetas, debere el Juzgado acordar el sobreseimiento del expediente, dando cuenta de los cargos que de ella resulten al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia y Jefe Provincial de

F. B. T. y de las J.O.B.S. si no mediare motivos para ponerlo en conocimiento de otra jurisdicción.

Visto el artículo citado y demás disposiciones de pertinente y general aplicación, S. 3º, por ante mí el secretario dijo: Se acuerda el sobrecimiento del expediente, seguido al vecino de Azuara José Lastano Alvarez, comuníquese este auto con el ilmo. Sr. Fiscal con remisión de testimonio y de quien se solicitará acuse de recibo y elevase en consulta a la Superioridad y una vez que sea aprobado dese cuenta de los cargos que resulten contra el inculpado al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia y Jefe Provincial de F.B.T. y de las J.O.B.S.

Así lo mando y firma el Sr. Don Rafael Bateman abad, Jefe de Instrucción de la Villa de Balaguer y su Partido, Doy fé.

Rafael Bateman abad

Victoriano Baquer

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado, Doy fé.

Baquer



14

FISCALIA
DE LA
AUDIENCIA TERRITORIAL
DE
ZARAGOZA

Se ha recibido en esta fiscalía testimonio del auto de sobreseimiento dictado por ese juzgado en el expediente de Responsabilidad del Pólicita nº 59 del 42 contra Jose Liranas Olivares.

Dios guarde a V.S. muchos años
Zaragoza 9 de Diciembre de 1942.

José de la Fuente

Sr. Juez de instrucción de BELCHITE.

A. 7.959,871

15

PROVIDENCIA Belonite a once de Diciembre de mil novecientos
JUS
SR. ESTEBAN.- cuarenta y dos.

El anterior couse de recibo del Ministerio Fiscal al ex-
pediente y conserne se tiene ordenado elevase en consulta
a la superioridad con atento oficio, dejando nota.

Lo mando y firmo S. S^o, Doy fé.

REPLICA.- Seguidamente se remite el ordenado con atento ofi-
cio, dejando nota. Doy fé.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE
BILBAO.

Excmo. Sr.

16

Responsabilidades Políticas

Excmo. Sr. 59-42

CONTRA

José Castaños Alvarez

Adjunto tengo el honor de remitir V. S. el expediente marginado, en el que se ha dictado por este Juzgado auto de sobreseimiento conforme al artículo 8º de la Ley de 19 de febrero de 1942 sobre Responsabilidades Políticas.

Dios guarde V. S. muchos años
Bilbao 11 Diciembre 1942

El Juez de Instrucción,



[Handwritten signature]

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial

BILBAO.

17

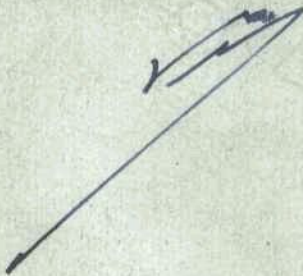
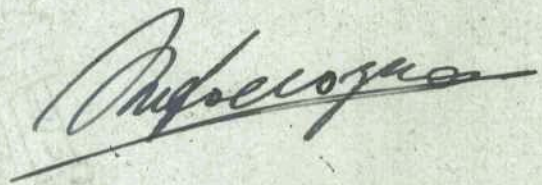
DILIGENCIA.- Recibido del Juzgado el expediente y anterior comunicación hoy 4 de Febrero de 1943.



PROVIDENCIA .- Zaragoza a cuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.

Villar. del presente expediente dese vista al Ministerio
Tejada.
Barroeta. Fiscal.

Lo acordaron los Señores del margen y firmo el Sr. Presidente de que certifico.

Diligencia.-Seguidamente se cumple lo mandado. Certifico.



El Fiscal dice, que procede remita el Instructor el testimonio
del auto de sobreseimiento para su remisión al Tribunal Nacional.

Zaragoza 9 de Febrero de 1.943.

Pedro de la Fuente



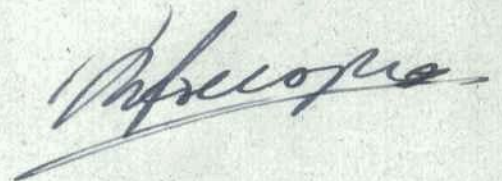
18

Diligencia.-Devuelto de Fiscalia hoy 16 de Febrero de 1943.-Certifico.



PROVINCIA .- Zaragoza a diez y siete de Febrero de mil novecientos
S.S. cuarenta y tres.

Villar. Pasen los autos al Sr. Magistrado Ponente.
Tejada.
Barroeta. Lo acordaron los Señores del margen y firma el Sr. Pre-
sidente de que certifico.

Diligencia.-Seguidamente se cumple lo mandado.-Certifico.



Diligencia.-Devuelto de Ponencia hoy 19 de Febrero de 1943.-Certifico.

PROVIDENCIA .- Zaragoza a diez y nueve de Febrero de mil novecientos
S.S. cuarenta y tres.

Villar. Devuélvase el expediente al Juzgado, para que de con-
Tejada.
Barrota. fernidad con el dictamen del Ministerio Fiscal, remita a
este Tribunal el testimonio del auto de sobreseimiento, para
su remisión al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas.

Lo acordaron los Señores del margen y firma el Sr. Presidente de que
certifico.

Diligencia.-Seguidamente se cumple lo mandado.-Certifico.

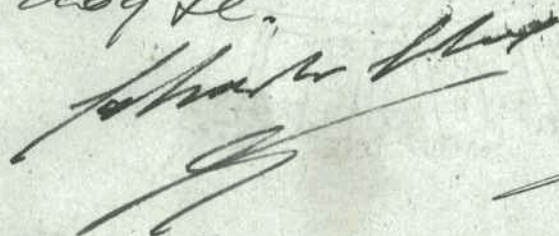
Pro -

videncia fuer }
Expte }
Mr. Salas }

Reclute a diez y
nueve de Mayo de mil
novecientos cuarenta, tres.

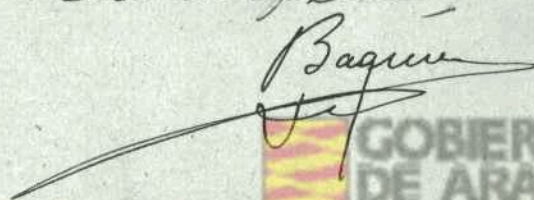
Por recibido devuelto el
precedente expediente y
como se interesa, deducase
testimonio del auto de sobre-
seimiento, remitiéndose a
la Exma Audiencia para que
fu esta sea remida al Tribu-
nal Nacional; y no resul-
tando de este expediente, ha-
larse dado cuenta de los car-
gos que aparezcan contra el
inculpado al Gobernador
Civil y Jefe Provincial de F.E.T.
y de las J.D.N.S. cumplase tam-
bien este requisito, solicitau-
do acuse de recibo.

Lo mandó y firmo 13:
do y se.



Victoriano Baguer

Diligencia. - En el mismo dia se remite
testimonio del auto a la Exma.
Audiencia y se da cuenta a los
tres Gobernadores Civil y Jefe
Provincial, de los cargos que
aparezcan contra el inculpado,
do y se.



ESTADO

ESPAÑOL

20



Negociado 19
Núm. 4393

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA
ZARAGOZA

¡VIVA ESPAÑA!

SECRETARIA GENERAL

A los efectos interesados, me complazco en acusar recibo a V.S. del testimonio de los cargos que aparecen contra el vecino de Azuarra JOSE LOSTANAO ALVAREZ, a que se refiere su atento oficio fecha 19 del actual.

Dios guarde a V.S. muchos años
Zaragoza 22 de mayo de 1943
El Gobernador Civil Intº

NOTA. Al contestar, cítese siempre el número del Registro y el Negociado.

Sr. Juez de 1ª Instancia e Instrucción del Partido de



21

DON VICTORIAN BAQUERO TEJERA, SECRETARIO ACCIDENTAL DEL JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA VILLA DE BELCHITE Y SU PARTIDO.

DOY FE Y TESTIMONIO.- Que en este Juzgado se ha recibido oficio del Sr. Jefe Provincial de Falange Española Tradicionalista y de las J.O.E.S. N° 4801 de fecha veinticuatro del actual que copiado literalmente dice:

" Acuso a V. recibo de sus oficios números 22, 23, 29, 30, 35, 47, 49, 52, 55, 58, 59 y 60 a cada uno de los cuales acompaña testimonio de los cargos de Responsabilidades Políticas; que se inculpan a vecinos de Moyuela, Belchite, Lecera, Moneva y Azusa, que se expresan.- Zaragoza 24 de Mayo de 1948.- El Jefe Provincial. P.A. El Secretario.- Solano. Rubricado.- Firmado Fernando Solano. Sr. Juez de Instrucción de Belchite"

Y para que conste y en unión al expediente de su razón, ex-
do el presente testimonio visado por S. S^a, en Belchite a
veintiocho de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres.

VE Bº

El Juez de Instrucción



Victoriano Baquero
 GOBIERNO DE ARAGON



TRIBUNAL NACIONAL
DE
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

Nº Tribunal I0952.

EXPEDIENTE Nº 59.

JOSE SANTANAS ALVAREZ.
VECINO DE AZNARA.

22

Con el comunicado de 19.
de Mayo de 1944.

se ha recibido en este Tribunal testimonio del Auto dictado por ese Juzgado acordando el sobreseimiento en el expediente seguido contra el individuo que al margen se cita, quedando enterado el Tribunal.

Madrid, 21 de JUNIO DE 1944.

EL SECRETARIO

Seguir

Sr. Juez de Instrucción de

BELCHITE.
GOBIERNO
DE ARAGON

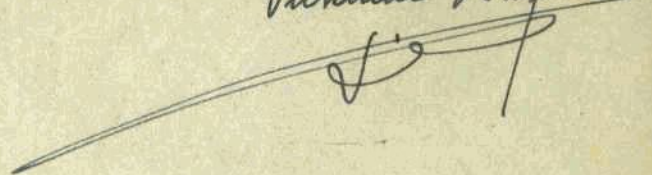
PROVIDENCIA JUBB
Ajerte.
SR. SALAS

Belcuite a siete de Septiembre de mil novecien-
tos cuarenta y cuatro.

Hallándose totalmente terminado el precedente
expediente, remítase a la Superioridad para su archivo
rogándole acuse recibo.

Lo mandó y firma S.S^a doy fé.



Victoriano Baquer


DILIGENCIA. En el correo del día siguiente se remite certificado,
doy fé.

Baquer


Diligencia.- Recibido del Juzgado el presente expediente hoy
11 de Septiembre de 1944.-Certifico.



PROVIDENCIA.- Zaragoza a Jose de Septiembre de mil novecientos
S.S. cuarenta y cuatro.

Al Fiscal; por el procede el archivo de estas
actuaciones.

Lo acordaron los Señores del margen y rúbrica el
Sr. Presidente de que certifico.




Diligencia.- Seguidamente se cumple lo mandado.-Certifico.



El Fiscal, conforme con el archivo
Paragosa 16 Septiembre 1944

P. S.
Mano de Lanza

Diligencia. - Devuelto de Fiscalia hoy 19 Septiembre
de 1944.

Reda

Pronotencia. - Paragosa veinte Septiembre mil
novecientos cuarenta y cuatro

S. S.
Millanuelo
Fozada
Barroeta

Pase al Ponente

Proceda

Conforme

Seguidamente se cumple lo mandado. - Certifico

S

DILIGENCIA.- Devuelto de Ponencia hoy 16 de Octubre de 1944.

PROVIDENCIA.- Zaragoza diecisiete de Octubre de mil novecientos cua-
Señores. renta y cuatro.

Millaruelo, De conformidad con lo prevenido en el apartado 1) del
Tejada artículo 26 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, archivén-
Barroeta. se éstas actuaciones.

Lo acordaron los Señores expresados al margen y rubri-
ca el Sr. Presidente de que certifico.

Raputó Lafuente

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. Certifico.

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE

ZARAGOZA

F. 178

Expediente núm. 3822

contra JOSE LASTANAU ALVAREZ

de Azuara (Zaragoza)

Juez Instructor Provincial de Zaragoza

Se inició el expediente en 12 de enero de 1942.

Fallado en de de 19

Remitido para ejecución al Juez Civil en de de 19



AUDITORÍA DE GUERRA
DE LA 5.ª REGIÓN MILITAR

Causa núm. 1453-39

Contra José Lastanosa

Rivas

R.º 939

a

Excmo. Señor:

Tengo el honor de remitir a V. E. testimonio deducido de la causa anotada al margen a los efectos que procedan.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Zaragoza a 1 de Mayo
de 1940 - ~~Año Triunfal.~~

EL AUDITOR,

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE *Extinca de Responsabilidades*
LA COMISIÓN PROVINCIAL DE
INCAUTACIONES. *Políticas de* *Zaragoza*

DILIGENCIA. — En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente. Zaragoza

doce de *enero* de mil novecientos
cuarenta y dos

San Agustín

PROVIDENCIA. — Zaragoza *doce* de *enero* de mil
novecientos *cuarenta y dos*

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia núm. *1453-39* contra *José Lastanau Alvarez* por el delito de *suicidio a la rebelión* remítase, con oficio, al juez instructor Provincial de *Zaragoza* a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939

M/. Lo acordó y firma el Sr. Presidente, de que certifico.

J. Santandreu

José M^a San Agustín

DILIGENCIA. — Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.

[Signature]



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL

AVENIDA DE MOLA, 40, 1.º

ZARAGOZA

Ilmo. Sr.:

Exp. n.º 3822

JOSE LASTANAU ALVAREZ

Tengo el honor de participar a V. I. que ha tenido su entrada en este Juzgado la orden de proceder para instruir el correspondiente expediente adjunto con el testimonio de la sentencia recaída en el Sumarísimo de Urgencia N.º 1453-39, contra el individuo anotado al margen, y cuyo expediente se inicia en esta fecha.

Dios guarde a España y su Caudillo.

ZARAGOZA 22 de enero de 1942

~~Año de la Victoria~~

El Juez Instructor Provincial,



Juan Martínez

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de

